

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.035

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación puntual núm. 8 del Plan parcial del sector 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero, Parque Venecia”, según proyecto técnico fechado en febrero de 2017, excepto la página 5 de la memoria, sustituida por la presentada en fecha 10 de enero de 2018, con el objeto de trasvasar 400 m²t de edificabilidad de la manzana T02 de uso terciario a la parcela residencial R02a para su destino a usos alternativos de terciario o vivienda, a instancia de Raquel Navales Mendoza, en representación de Automóviles La Oscense, S.A., y Ricardo Perera Samano, en representación de Promociones Corredor Verde 2020, S.L.U.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) del presente acuerdo, junto con la modificación introducida en los artículos 5.1.4 y 5.2.4 de las normas urbanísticas del Plan parcial del sector 88/1, remitir al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia del proyecto en soporte digital de esta modificación aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercer. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Reglamenteo autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación de Plan parcial se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 27 de febrero de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Modificación aislada nº 8 del plan parcial del sector 88/1 Parque Venecia. Artículos modificados.

[...]

Artículo 5.1. Zona Residencial Colectiva

[...]

4. En función del número de orden de cada manzana reseñado en el plano PRO-5, sus datos de superficie y aprovechamiento son los siguientes:

Plan Parcial Sector 88/1 - Cuadro: NORMAS 1 - Residencial Colectiva - Aprovechamiento lucrativo								
Manzana	Superficie (m ²)	Edificabilidad Residencial	Otros usos	Usos alternativos	Nº máx. Viviendas	Nº máx. plantas	Ocupación (m ²)	Destino
R01	6.400	24.000	1.920	1.200	240	8+a	4.800	Privado
R02	6.400	25.079	2.008	575	251	8+a	4.800	Privado
R03	6.400	24.317	1.816	1.495	239	8+a	4.800	Privado
R04	6.400	25.031	2.000	480	250	8+a	4.800	Privado
R05	6.400	22.418	1.920	2.377	228	8+a	4.800	Privado
R06	6.003	20.576	1.648		206	8+a	4.502	Privado
R07	6.616	25.089	2.008	200	251	8+a	4.962	Privado
R08	7.800	28.969	2.320	759	290	8+a	5.850	Privado
R09	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R10	6.003	21.681	1.736	858,63	217	8+a	4.502	Privado
R11	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R12	6.400	20.105 *	1.613		201	8+a	4.800	Privado
R13	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R14	6.400	19.653 *	1.565		196	8+a	4.800	Privado
R15	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R16	6.400	23.273 *	1.051		233	8+a	4.800	Privado
R17	6.616	21.488 *	1.716		215	8+a	4.962	Privado
R18	7.800	29.009	2.320	683,37	290	8+a	5.850	Privado
R19	6.400	22.793 **	1.014		228	8+a	4.800	Privado
TOTAL		410.281	29.175	8.628	4.103		83.428	
Notas: * Viviendas protegidas precio máximo ** Viviendas protegidas precio básico								

[...]

Artículo 5.2. Zona de otros usos-Terciario

[...]

4. En función del número de orden de cada manzana reseñado en el plano PRO-5, sus datos de superficie y aprovechamiento son los siguientes:

Plan Parcial Sector 88/1 - Cuadro: NORMAS 2 - Otros usos/Terciario - Aprovechamiento lucrativo							
Manzana	Superficie (m ²)	Edificabilidad Residencial	Otros Usos	Nº máx. Viviendas	Nº máx. plantas	Ocupación (m ²)	Destino
T01	2.715		2.715		7	2.715	Privado
T02	2.715		5.069		7	2.715	Privado
TOTAL	5.430	0	7.784	0		5.430	

[...]